

INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS

CONTRATO LPLSCC-01/2023.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023, DOS MIL VEINTITRÉS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECEN POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEEJAD"**, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA EMPRESA DENOMINADA **SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **"ARRENDAMIENTO DE MULTIFUNCIONALES PARA EL SERVICIO DE FOTOCOPIADO"**.

DECLARACIONES:

DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

I.- Que mediante Decreto número 18430, mismo que fue publicado en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco" en la edición número 46, con fecha 27 de julio del año 2000, fue creado como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, Sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo primero de su Decreto de Creación, aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número **24004/LIX/12**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 26 de Mayo de 2012, el nombre del "Instituto Estatal para la Educación de los Adultos" (IEEA), se modificó por el de: **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS" (INEEJAD)**.

II.- Que el **Lic. Marcos Godínez Montes**, se encuentra autorizado y facultado para contratar y obligarse a nombre del **"INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS"**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 17, fracciones II, IX y XIV, del mencionado Decreto de creación del Instituto y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III.- Que para los efectos de este contrato, en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 2091, de la calle José Guadalupe Zuno, colonia Deitz, Sector Juárez, código postal 44158, en Guadalajara, Jalisco.

IV.- Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2023, que se llevó a cabo para contratar el "Arrendamiento de multifuncionales para el servicio de fotocopiado".

DECLARA "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal.

I.- Que su representada es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a la legislación mexicana tal y como lo demuestra con la copia simple cotejada con la original de la escritura pública número **2,392 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS)**, de fecha 26 (veintiséis) de Mayo de 2006 pasada ante la fe del licenciado Jorge Francisco Pelayo Bañuelos Notario Público Titular número 01 de la población de Arenal, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio con fecha 29 de mayo de 2006, bajo la inscripción 141-142 DEL TOMO 658 L1 DOC 17. Registro Federal de Contribuyentes número SDO960819R64.

II.- Que el **C. Eduardo Ramírez Echeverría**, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de **Representante Legal**, tal y como se menciona en la escritura pública número **40 (CUARENTA), TOMO: PRIMERO, LIBRO.- II**, de fecha 20 (veinte) de junio del 2018, pasada ante la fe del Licenciada María Enriqueta Ortiz Guerrero, Notario Público número 80 en la población de Guadalajara, Jalisco.

III.- Que está debidamente autorizado por el fabricante o productor para suministrarlos en los Estados Unidos Mexicanos. Que tiene la capacidad legal, financiera y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato que se le adjudica, y que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número P13532.

IV.- Que para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional, la finca marcada con el número 1121 de la Calzada De Los Álamos en la colonia Ciudad Granja en el Municipio de Zapopan, Jalisco con teléfono número 33 32 80 28 03.

Las partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y una vez efectuadas las declaraciones y acordados plenamente los

términos en que se registrará esta relación de servicios, ambas partes sujetan el presente contrato a los subsecuentes:

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Jalisco y sus Municipios, se efectuó por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPSCCL-01/2023 para la participación de la contratación de "Arrendamiento de multifuncionales para el servicio de fotocopiado", a quienes con fundamento en la legislación en comento se publicaron las bases de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley mencionada con antelación, la cual fue debidamente desarrollada por la Unidad Centralizada de Compras del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos.

2.- Conforme a lo establecido en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2023 de fecha 28 de abril de 2023, se menciona que presentaron su propuesta técnica y económica los licitantes siguientes: **Speed Documents, S.A. de C.V. y Sistemas de Impresión Digital, S.A. de C.V.**

3.- De Conformidad a lo establecido en el Acta de Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-01/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, se determinó adjudicar al proveedor **SPEED DOCUMENTS, S.A. DE C.V.**, por haber presentado la mejor propuesta económica y en virtud de ser conveniente y solvente para el Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos la cual se ajusta a la partida presupuestal que tiene este Organismo, es procedente adjudicar y se le adjudica, relativo a lo que a continuación se señala procediéndose en términos a la celebración de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento contractual es la contratación del "arrendamiento de multifuncionales para el servicio de fotocopiado", cuyos Modelos, Características y Especificaciones Técnicas son las siguientes:

26 (veintiséis) equipos multifuncional blanco & tipo "A" marca Okidata, seminuevos, modelo ES5162

- Resolución: Mínimo 1200 x 1200 puntos por pulgada
- Funciones: Impresora, Copiadora, Escáner

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and another signature with the initials 'DG' below it.

- Tecnología: Laser
- Impresión Dúplex: Automático
- Alimentador automático de documentos de 50 hojas
- Procesador: 667 MHz como mínimo
- Memoria: 512 MB de RAM; 3 GB de eMMC
- Alimentador automático de documentos a doble cara de 50 hojas
- Capacidad de entrada de papel bandeja 1 de 530 hojas
- Bandeja Multiuso: 100 hojas
- Salida de Papel: 150 hojas
- Tamaño de papel: A4, Carta, Oficio
- Velocidad de Impresión: 47 ppm
- Ciclo de Trabajo Mensual: 100,000 páginas por mes
- Conectividad: 10/100/1000 Base Ethernet, USB 2.0 Alta velocidad
- Certificación: Energy Star
- Compatibilidad: Windows, Mac OS y Linux
- Rendimiento del tóner 12,000 páginas

Entregables:

Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio, mano de obra, refacciones y consumibles

03 (tres) equipos multifuncional blanco & negro tipo "B" marca Okidata, seminuevos, modelo MPS550 2mb

- Resolución: Mínimo 1,200 x 1,200 puntos por pulgada
- Funciones: Impresora, Copiadora y Escáner
- Tecnología: Laser

- Impresión Dúplex: Automático
- Procesador: 1.8 GHz
- Memoria: 1.25 Gb de RAM
- Disco duro: 160 GB
- Alimentador automático de documentos de 100 hojas
- Capacidad de entrada de papel: 2 cassetes de 550 hojas cada una
- Capacidad de entrada bandeja múltiple: 100 hojas
- Salida de Papel: 250 hojas
- Tamaño de papel: A4, carta, oficio, doble carta
- Velocidad de Impresión: 55 ppm
- Ciclo de Trabajo Mensual: 250,000 páginas
- Conectividad: 10/100/1000 Base Ethernet, USB 2.0 Alta velocidad
- Certificación: Energy Star
- Compatibilidad: Windows, Mac OS y Linux
- Rendimiento del tóner 36,000 páginas
- Interfaz de usuario para la administración de la impresión, Drivers y manual del usuario, cable USB
- Garantía de uso en sitio, en partes y mano de obra

Entregables:

Mantenimiento preventivo y correctivo en sitio, mano de obra, refacciones y consumibles.

DE LOS SITIOS DE INSTALACIÓN.

SEGUNDA.- Los equipos de multifuncionales para fotocopiado deberán instalarse en los siguientes domicilios:



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, initials 'DB' at the top right, and another signature on the right. A small number '5' is written below the signature on the right.

CANTIDAD DE EQUIPOS	ÁREA	DOMICILIO
1	CZ 01	Paseo # 17, Colotlán, Jalisco.
1	CZ 02	Victoria # 607, Lagos de Moreno, Jalisco.
1	CZ 05	Álvaro Obregón # 120, Ocotlán, Jalisco.
1	CZ 06	Zaragoza # 100, Mazamitla, Jalisco.
1	CZ 07	Aquiles Cerdán # 16, Zapotlán el Grande, Jalisco.
1	CZ 09	Clemente Amaya # 146, Autlán de Navarro, Jalisco.
1	CZ 10	Juan Valdivia # 258, El Grullo, Jalisco.
1	CZ 11	Matamoros # 380, Barrio de Analco, Guadalajara, Jalisco.
1	CZ 12	Constitución # 35-A, Ameca, Jalisco.
1	CZ 13	Cuauhtémoc # 177, Mascota, Jalisco.
1	CZ 14	Lisboa # 147, Puerto Vallarta, Jalisco.
1	CZ 15	Fraternidad # 232, Guadalajara, Jalisco.
1	CZ 17	Colón # 3164, C Guadalajara, Jalisco.
1	CZ 18	Libertad # 473, Zapopan, Jalisco.
1	CZ 19	Emiliano Carranza # 31, San Pedro Tlaquepaque
1	CZ 20	Moctezuma # 550, Tepatlán de Morelos, Jalisco.
1	CZ 21	Andador El Pósito # 274, Tonalá, Jalisco.
1	CZ 23	Constitución Poniente # 85, Tlajomulco de Zúñiga
1	Académica	Vidrio # 2292, Guadalajara, Jalisco.
1	Acreditación	J. Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Adquisiciones	J. Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Dirección General	J. Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Dirección de Administración	J. Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Recursos Humanos	J. Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Tesorería	J. Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Transparencia	Marsella # 338, Guadalajara, Jalisco.
1	Presupuesto	J. Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Área de caja	J. Guadalupe Zuno # 2091, Guadalajara, Jalisco.
1	Área de Archivo	Calle 14 # 2395, Zona Industrial, Guadalajara, Jalisco

Los equipos de fotocopiado multifuncional deberán quedar instalados completamente a más tardar el día 12 de mayo de 2023 y el período contratado

será a partir del 16 de mayo hasta el 31 de Diciembre del mismo año. Cabe señalar que se tiene autorizado un presupuesto para este concepto, para ejercer en el ejercicio 2023, por lo que en caso de superar dicha cantidad el período a contratar se modificará para ajustarse al techo presupuestal.

Los domicilios anteriormente descritos podrán cambiarse por disposición de **"EL INEEJAD"**, sin costo y perjuicio del mismo, por lo que cualquier cambio será notificado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para el cambio del equipo asignado.

DE LOS COSTOS DE LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO MULTIFUNCIONAL.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con la instalación y puestas a punto los equipos multifuncionales, en los lugares que se indican en la cláusula segunda de este instrumento contractual, y será su obligación establecer y efectuar mantenimientos correctivos y preventivos del equipo instalado en las Coordinaciones y lugares donde estén los equipos, así como proporcionar las refacciones y los consumibles requeridos, tales como toner, revelador, cilindros, excepto papel.

Para los equipos instalados en los lugares fuera de la zona metropolitana, quedan incluidos todos los materiales y componentes mencionados; los gastos que se generen por los mantenimientos y mano de obra de todos los equipos, así como los viáticos del personal que **"EL PROVEEDOR"** designe para tales trabajos, serán cubiertos por éste.

CUARTA.- Para garantizar el buen uso y óptimo funcionamiento del equipo arrendado, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará en tiempo y forma, la capacitación necesaria al personal que designe **"EL INEEJAD"**, y el pago de los gastos que se generen con motivo de la transportación y alimentación del personal que se destine para impartir dicha capacitación, será cubierto por **"EL PROVEEDOR"**, dicha capacitación será solicitada por **"EL INEEJAD"**, cada que lo considere necesario.

QUINTA.- Si por alguna razón se presentara la necesidad de reubicar o ampliar el número de equipo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a llevar a cabo la reubicación y aumentar el número de equipos contratados si así lo solicitara **"EL INEEJAD"**, sin que se incremente el costo por fotocopia.

SEXTA.- El costo por traslado del equipo, ya sea por instalación o reubicación, será obligación de **"EL PROVEEDOR"** y queda incluido dentro de los costos de operación y mantenimiento referidos en la cláusula tercera de este contrato.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There are two distinct signatures, one appearing to be a stylized 'E' and another with a '7' below it. To the right of these is a set of initials 'DG'.

SÉPTIMA.- Es compromiso de **"EL PROVEEDOR"**, verificar si se cuenta con la instalación eléctrica adecuada, para la puesta en marcha del equipo, en cada uno de los lugares indicados en la cláusula segunda, de no existir dicha instalación, éste procederá a hacerlo del conocimiento de **"EL INEEJAD"**, para evitar descargas o fallos en la energía. Siendo responsabilidad de este último, hacer las gestiones necesarias para lograr que la instalación sea adecuada para ese equipo.

OCTAVA.- No será obligación de **"EL PROVEEDOR"**, asignar personal de su empresa para la operación del servicio de fotocopiado.

NOVENA.- En caso de fallas irremediables, **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a sustituir el equipo al día hábil siguiente del reporte por otro en óptimas condiciones y características similares sin responsabilidad para **"EL INEEJAD"**; en cuyos casos también se aplicarán las sanciones por atraso en la prestación del servicio contemplado en la cláusula vigésima primera del presente instrumento.

DÉCIMA.- El consumo de la energía eléctrica generada por la operación de los equipos, será a cargo de **"EL INEEJAD"**.

DÉCIMA PRIMERA.- La cantidad de copias a pagar se determinará mediante el contador de cada equipo y el formato de control que se establezca para tal efecto, el cual deberá de contar con la lectura inicial y final de cada mes, en el entendido de que no se pagará una cantidad por la renta del equipo, sino por el número de copias emitidas por el precio unitario manifestado en su cotización.

DEL PRECIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El precio que **"EL INEEJAD"** pagará al **"PROVEEDOR"**, será en moneda nacional, por el servicio de los equipos multifuncional descritos en la cláusula primera de este instrumento contractual es de $\text{C}0.41$ (Cuarenta y un centavos cero pesos 41/100 M. N.), menos 5 al millar $\text{C}0.02$ (Dos centavo cero pesos 02/100 M.N.), más $\text{C}0.07$ (Siete centavos cero pesos 07/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto del Valor Agregado (IVA), dando un total por cada copia de $\text{C}0.46$ (Cuarenta y seis centavos cero pesos 46/100 M. N.). IVA incluido. Esta cantidad a pagar comprende por los 15 días del mes de mayo de 2023.

El precio que **"EL INEEJAD"** pagará al **"PROVEEDOR"**, por siete meses (Junio a diciembre 2023) será en moneda nacional, por el servicio de los equipos multifuncional descritos en la cláusula primera de este instrumento contractual es de $\text{C}0.41$ (Cuarenta y un centavos cero pesos 41/100 M. N.), más $\text{C}0.06$ (Siete centavos cero pesos 06/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto del Valor

Agregado (IVA), dando un total por cada copia de Ø0.47 (Cuarenta y siete centavos cero pesos 47/100 M. N.). IVA incluido, las cantidades obtenidas con anterioridad son el resultante de la operación del precio unitario pactado en la cotización de **"EL PROVEEDOR"**.

DE LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL INEEJAD" el pago se efectuara una vez que sea realizada la entrega total de los servicios dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, de conformidad con los lineamientos de la dirección de Tesorería.

Documentos para el pago:

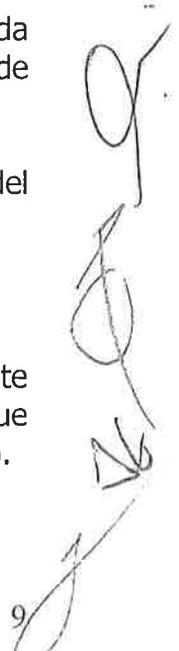
- a) Original y copia del CFDI YXLM a nombre del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos, con domicilio en calle José Guadalupe Zuno # 2091, Colonia Deitz, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44158 R.F.C. IEEO10814V7A.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia del Acta del Fallo.
- d) Copia del contrato.
- e) Orden de servicio y/o compra y carta de entera satisfacción en original.

La cantidad de copias a pagar se determinará mediante el contador de cada equipo y el formato de control que se establezca para tal efecto, el cual deberá de contar con la lectura inicial y final de cada mes.

Acuerdan las partes que las facturas que no sean emitidas con la fecha del ejercicio fiscal 2023 no serán pagadas.

DE LOS SEGUROS.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes motivo de este contrato, están asegurados por cuenta y riesgo del mismo, en el entendido de que se liberará de dicha responsabilidad a **"EL CINEEJAD"** en el caso de un siniestro.



DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo sin costo adicional para "EL INEEJAD"; en cuyos casos por atraso en la prestación del servicio, también se aplicarán las sanciones contempladas en la cláusula vigésima del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar lista de número telefónicos, así como los nombres de los contactos a los cuales se tendrá que dirigir para reportar el equipo que presente fallas.

"EL PROVEEDOR", se compromete a la reparación de fallas técnicas de los equipos instalados en la zona metropolitana, deberá ser en sitio y con un tiempo máximo de 4 horas; fuera de la zona metropolitana de Guadalajara será de 24 horas hábiles a partir de que se reporte el equipo vía telefónica a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el mantenimiento correctivo solicitado por "EL INEEJAD" las 24 horas del día y los 365 días del año.

En los casos de problemas críticos, a los tres reportes por escrito de las áreas correspondientes de "EL INEEJAD" relacionados con el mismo equipo se deberá sustituir el mismo por otro de iguales o mejores condiciones para mantener la operatividad del servicio, se considerarán realizados los servicios en la fecha que sea sellado y firmado el reporte por parte del área correspondiente.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá grabar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "EL INEEJAD".

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" asumirán la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor al suministrar los servicios contratados por "EL INEEJAD".

SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Se podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

a).- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, previa aplicación de las penas convencionales correspondientes, para lo cual bastará únicamente la notificación que de dicha determinación se haga a **"EL PROVEEDOR"**, de forma personal, sin necesidad de declaración judicial para que opere.

b).- Cuando hubiere transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la entrega de los bienes o prestación de servicios y hubiere transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la Cláusula Décima Novena.

c).- En caso de entrega de los equipos de fotocopiado con especificaciones distintas a las señaladas en el presente instrumento contractual, **"EL INEEJAD"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el cumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

d).- Cuando **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) equipos de fotocopiado ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.

e).- En caso de rescisión del contrato por parte de **"EL INEEJAD"**, por cualquiera de las causas previstas en las bases que rigieron el proceso o en el contrato.

PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA NOVENA.- Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso	% De la sanción sobre el monto total del contrato.
De 1 hasta 5	3%
De 6 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante	se rescindirá el contrato a criterio de "EL INEEJAD"

VIGÉSIMA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega

de los equipos de fotocopiado, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato por escrito a **"EL INEEJAD"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. (Esta notificación se deberá de hacer antes de los cinco días hábiles al plazo que tenga para entrega). Misma que será resuelta por **"EL INEEJAD"** con apego a la Ley.

TRANSPORTACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La transportación correrá por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"** responsabilizándose de que los servicios objeto del presente contrato sean suministrados en el lugar que corresponda y dentro del tiempo señalado en el mismo.

RELACIÓN LABORAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate **"EL PROVEEDOR"** para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su dependencia directa, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL INEEJAD"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco de **"EL PROVEEDOR"** como intermediario; por lo que **"EL INEEJAD"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

VIGÉSIMA TERCERA.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas de los equipos multifuncionales materia del servicio contratado, **"EL INEEJAD"** procederá al rechazo de los servicios prestados con dichos bienes, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice **"EL INEEJAD"**.

Se entiende como no entregados los equipos multifuncionales para fotocopiado en términos del supuesto señalado en el párrafo que antecede, aplicando las sanciones establecidas por incumplimiento, hasta en tanto éstos sean aceptados en la inspección de recepción correspondiente que realice **"EL INEEJAD"**.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INEEJAD"** a responder por los defectos y/o vicios de los bienes otorgados, así como de

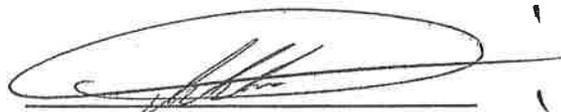
cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

DE LA COMPETENCIA.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en este instrumento, se regirán por las disposiciones de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día de su fecha.

POR "EL INEEJAD"



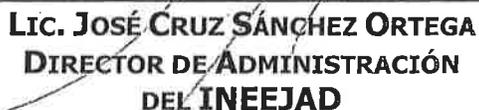
LIC. MARCOS GODÍNEZ MONTES
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. EDUARDO RAMÍREZ ECHEVERRÍA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INEEJAD



L.I. ISRAEL GUIZAR LOMELÍ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INFORMÁTICA DEL INEEJAD